



DECLARACIÓN

ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, EL MALTRATO Y OTROS TRATOS CRUELES E INHUMANOS

“EN COAHUILA: LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS ES LO PRIMERO”

Consideraciones

Que la tortura, el maltrato y los tratos crueles, inhumanos o degradantes son un flagelo que existe aún en el orden democrático mundial actual.

Que la tortura, el maltrato y los tratos crueles, inhumanos o degradantes están total y absolutamente prohibidos en nuestro país conforme las determinaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México y en la legislación secundaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1.º que todas *“las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley.”* De la misma manera, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece en su artículo 7.º aquellas obligaciones a cargo de las autoridades estatales y municipales.

En ese marco fundamental, en México y Coahuila se reconocen los derechos humanos que tienen su razón de ser en la esencia de la dignidad humana, pues en ésta, en la dignidad de las personas, es en donde radica el valor que le corresponde al ser humano, por la única razón de serlo. De ella, derivan todos los derechos humanos.

Efectivamente, el reconocimiento de la dignidad de las personas da nacimiento al reconocimiento de los derechos humanos. Sin dignidad no hay persona.

Que la tortura, el maltrato y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes atentan contra la dignidad humana y, por tanto, la desconocen. Se trata de uno de los crímenes más graves por lo que se le incluye como uno de los crímenes de lesa humanidad previstos en el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.

Que la prohibición de la tortura alcanza el grado más elevado que una disposición fundamental tiene que es la de norma de *ius cogens*, es decir, una imperativa de derecho internacional general o como se indica en el artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la que México es Estado parte:



[...] una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

Que aquellas lacerantes acciones tienen su génesis en causas multifactoriales, por lo cual su prevención y erradicación obedecerá también a soluciones integrales generadas por los tres órdenes de Gobierno en alianza estratégica con la sociedad a través de organizaciones y defensores de derechos humanos.

Que en el Informe de Seguimiento del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,¹ señala que en el país se ejerce la tortura en forma generalizada. Que es perpetrada por parte de las fuerzas de seguridad y agentes de investigación y es comúnmente usada para la obtención de confesiones o como método de castigo, a lo que se suma un contexto de impunidad.

Que ante tales situaciones es necesario articular acciones para prevenir, investigar y sancionar de forma real y efectiva aquellos delitos para que “la tortura y los malos tratos en México dejen de ser una práctica generalizada”.²

Que si bien se han realizado acciones legislativas, administrativas e institucionales para la prevención y erradicación de aquellos delitos que lesionan gravemente la dignidad humana, es necesario fortalecerlas y renovar compromisos y alianzas estratégicas.

Que resulta inaplazable el establecimiento de medidas que, adicionales a las que de hecho se han implementado, sean necesarias para coadyuvar a prevenir y erradicar la comisión de actos de tortura, así como para renovar instituciones como es el caso de las de procuración de justicia y crear otras.

Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la instancia a la que corresponde garantizar de manera integral la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el territorio nacional.

Que se estima que el establecimiento de una alianza estratégica entre el Congreso del Estado, el Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado, y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, posibilitará generar e implementar acciones permanentes para prevenir la tortura, el maltrato y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la entidad.

Que en el marco de esa alianza cada una de las partes suma voluntad y compromiso institucional para llevar a cabo acciones permanentes tendientes a la prevención y erradicación de la tortura, el maltrato y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¹ Febrero a marzo de 2017 disponible en www.hchr.org.mx

² Informe de Seguimiento del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párrafo 22.



DECLARACIONES

PRIMERA. Que suman voluntad y compromiso institucional para, con base en la Convención contra la Tortura de la ONU, su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes y la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, generar acciones permanentes de prevención y erradicación de la tortura, el maltrato y otros tratos cueles, inhumanos o degradantes.

SEGUNDA. Se comprometen a establecer mecanismos de colaboración para que de manera coordinada, sistemática y permanente, sumen esfuerzos y recursos que logren detonar políticas públicas eficaces que prevengan la tortura, el maltrato y otros tratos cueles e inhumanos.

TERCERA. Se comprometen a la protección a la dignidad humana de las y los coahuilenses sea el eje rector de todas las actuaciones que lleven en el marco de los compromisos que adquieren en esta declaratoria.

CUARTA. Se establece el compromiso de difundir esta Declaración para conocimiento de la sociedad coahuilense.

"En Coahuila: La dignidad de las personas es lo primero"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2019.

Por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño
Presidente de la Junta de Gobierno

Por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza

Magistrada Miriam Cárdenas Cantú
Presdienta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Por la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Gerardo Márquez Guevara
Fiscal General del Estado de Coahuila

Por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal
Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la CNDH

Testigo de Honor

Ing. José María Fraustro Siller

Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza